



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría de Tutelas

Relevantes

PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE PUBLICIDAD

SEMANA DEL 19 AL 22 DE AGOSTO

SALA DE CASACIÓN PENAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [STP9462-2025](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 19/06/2025

FECHA DE RECEPCIÓN: 29/07/2025

PONENTE: DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

SUPUESTOS FÁCTICOS

Andrés Felipe Arango Ríos, recluido en el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada, interpuso acción de tutela en la que alega ser víctima de persecución por parte de la Fiscalía Segunda Especializada de Manizales, debido a múltiples inspecciones a su celda, realizadas sin orden ni justificación. Afirma que tales actuaciones vulneran sus derechos fundamentales al debido proceso y a la dignidad humana. En consecuencia, solicita el cese de dichas conductas arbitrarias y discriminatorias, la reparación de los daños causados y la aclaración sobre el origen de los \$227.000.000 que,

según la fiscalía, habrían sido movidos por su compañera sentimental.

TEMA

- Facultad del director o el comandante de vigilancia del establecimiento carcelario de ordenar la práctica de requisas rutinarias o sorpresivas a las personas privadas de la libertad y a las áreas destinadas a su uso
- Finalidad de las requisas en los establecimientos de reclusión del orden nacional
- Los procedimientos de requisas realizados a las celdas del accionante, quien se encuentra privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada, no vulneran su derecho fundamental a la dignidad humana, dado que se encuentran soportados debidamente en la normativa y jurisprudencia vigentes, y no son constitutivos de persecución de los centros carcelarios y las demás entidades accionadas
- Validez de las requisas rutinarias o sorpresivas efectuadas por las guardias de los centros de reclusión a las personas privadas de la libertad, señalada en la sentencia CC T-386 de 2024
- improcedencia de la acción para cuestionar la investigación adelantada por la Fiscalía 2.^a Especializada de Manizales por los delitos de extorsión y abigeato, dado que cuenta con otro mecanismo de defensa judicial
- Límites de la facultad del juez constitucional de fallar extra y ultra petita en las acciones de tutela

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá Colombia
22 de agosto de 2025